

Montevideo, 25 FEB 2015

**VISTO:** la Resolución de la Dirección Nacional de fecha 21/08/2014 por la cual se autoriza la comercialización del Juego de Lotería por terminales vía on line.

**CONSIDERANDO:** que es necesario definir reglas y parámetros permanentes a fin de darle mayor fluidez al proceso.

**LA DIRECCION NACIONAL**  
**RESUELVE:**

- 1º) La emisión electrónica será puesta a disposición de las Bancas dentro de la semana previa a la semana del sorteo de la serie anterior.
- 2º) La lotería on line se pondrá a disposición del apostador, el día siguiente al sorteo de lotería correspondiente a la serie anterior.
- 3º) Las reservas en exclusividad de números implicarán un compromiso para el Agente, correspondiente a la venta mínima de un 50% del número entero reservado. En consecuencia, ese número solo admitirá una devolución de hasta el 50% de su valor total.
- 4º) La fecha de vencimiento de las reservas, será el ante último día hábil antes del sorteo, momento en el cual las fracciones disponibles se pondrán a la venta en todos los puestos de comercialización.
- 5º) El monto mínimo de la apuesta on line será de \$ 100.- ( pesos uruguayos cien).
- 6º) Comuníquese a las Bancas de Cubierta Colectiva de Quinielas de Capital e Interior del país, Banquidur GIE, ADAOL y ADAOLI.
- 7º) Pase a conocimiento del Área Lotería y el Área Fiscalización y Control de Juego, División Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesoría Letrada, Asesoría Técnica y Departamento de Informática para su publicación en la página Web del Organismo.
- 8º) Cumplido, vuelva y archívese.

As. 843(3) 2014

LG

  
**LUIS GAMA**  
DIRECTOR NACIONAL DE  
LOTERIAS Y QUINIELAS